

Resolución Nro. CNELEP-SUC-ADM-2019-0046-R

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 3 establece forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas" ...;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "*En las contrataciones que financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno, u organismos internacionales, se observara lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta ley*"

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 5 y 8 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 1,2 y 3 de su Reglamento General, la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría debe someterse a los procedimientos establecidos en las normas legales antes señaladas;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordantemente con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, Unidad de Negocio Sucumbíos, se contempla la contratación para el "**MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL SECTOR CADENA II, Y LA COMUNIDAD SANTA ROSA LUZ Y VIDA**";

Que, se ha procedido conforme lo determina el numeral segundo del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos las de consultorías, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, la CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo, con fecha 07 de febrero de 1968;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 con fecha 13 de marzo de 2013, el Presidente Constitucional de la República creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP;

Que, mediante Poder Especial, con fecha 22 de agosto de 2018, el señor Ing. Wilfrido Veintimilla Terreros en calidad de Gerente General de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Ing. Edwin Vladimir Morales Simbaña, otorgando las atribuciones y facultades de manera amplia para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la contratación, ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros;

Que, según la Certificación Presupuestaria No. 3999, con fecha 11 de abril 2019, la Dirección Administrativa Financiera, certifica existe la suficiente disponibilidad de fondos contenida en la Partida Presupuestaria Nro. 121010200000000, para el **"MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL SECTOR CADENA II, Y LA COMUNIDAD SANTA ROSA LUZ Y VIDA"**;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-TEC-2019-0608-M, con fecha 22 de abril de 2019, el señor Mgs. José García Moreno, Director de Distribución (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos, solicita a la Gerencia de Distribución de CNEL EP, la respectiva revisión y autorización previo al inicio del proceso para **"MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL SECTOR CADENA II, Y LA COMUNIDAD SANTA ROSA LUZ Y VIDA"**;

Que, mediante hoja de ruta del Memorando Nro. CNEL-SUC-TEC-2019-0608-M, el señor Ing. Juan Rodríguez Nuñez, Gerente de Distribución de CNEL EP, con fecha 23 de abril de 2019, autorizó el Inicio del proceso para el **"MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL SECTOR CADENA II, Y LA COMUNIDAD SANTA ROSA LUZ Y VIDA"**.

Que, mediante Memorando No. CNEL-SUC-TEC-2019-0619-M, de fecha 24 de abril de 2019, el señor Mgs. José García Moreno, Director de Distribución (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos, solicita a esta Administración, la autorización para el inicio de proceso de contratación, para el **"MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL SECTOR CADENA II, Y LA COMUNIDAD SANTA ROSA LUZ Y VIDA"**;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNEL-SUC-TEC-2019-0619-M, el señor Ing. Edwin Morales Simbaña, Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, autoriza el inicio del proceso para el **"MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL SECTOR CADENA II, Y LA COMUNIDAD SANTA ROSA LUZ Y VIDA"**;

Que, con fecha 25 de abril de 2019 el señor Ing. Edwin Vladimir Morales Simbaña, en calidad de Administrador (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, legalmente facultado realizó la convocatoria respectiva a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, a todos quienes se encuentren debidamente habilitados en el Registro Único de Proveedores para que presenten sus propuestas dentro del Proceso de Licitación de Obra signado con el Código Nro. CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-012;

Que, con fecha 29 de abril de 2019, la señora Ing. Gina Soria Robles, Directora de Adquisiciones, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CNEL EP, certifica que el "SUC MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL SECTOR CADENA II, Y LA COMUNIDAD SANTA ROSA LUZ Y VIDA GD" se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2019-0132-M, con fecha 29 de abril de 2019, el señor Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Profesional precontractual de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, solicita a la Dirección Jurídica se sirva dar cumplimiento al Procedimiento de Contratación Pública de CNEL EP, para lo cual remite toda la documentación correspondiente al proceso Nro. CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-012, para el **" MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL SECTOR CADENA**

II, Y LA COMUNIDAD SANTA ROSA LUZ Y VIDA"; a fin de que se elabore la resolución de inicio, aprobación de pliegos y proyecto de contrato;;

Que, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP y con el objeto principal de proveer las necesidades de la Corporación tales como el "MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL SECTOR CADENA II, Y LA COMUNIDAD SANTA ROSA LUZ Y VIDA".

En uso de las facultades constitucionales y legales,

RESUELVO:

Artículo Uno.- APROBAR los pliegos que se anexan para implementar el proceso precontractual y contractual aplicable al Procedimiento de Licitación de Obra signado con el Código Nro. CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-012; cuyo objeto de contratación es el "MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL SECTOR CADENA II, Y LA COMUNIDAD SANTA ROSA LUZ Y VIDA".

Artículo Dos.- INICIAR el proceso de Licitación de Obra para el "MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL SECTOR CADENA II, Y LA COMUNIDAD SANTA ROSA LUZ Y VIDA" a través de la página institucional de CNEL EP, signado con el Código Nro. CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-012.


Artículo Tres.- DISPONER al señor Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Profesional precontractual de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, proceda a publicar en la página institucional de CNEL EP la presente Resolución y demás documentos generados en el presente proceso precontractual, conforme lo establecido en los Arts. 13 y 31 del RGLOSNCP.

Artículo Cuatro.- DESIGNAR con sustento en lo que establece, el artículo 18 del RGLOSNCP, la Comisión Técnica para la calificación del proceso de Licitación de Obra, signado con el código. Nro. CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-012, estará conformada, por los siguientes servidores:

Presidente de la comisión – Ing. Raúl Uvidia
Delegado Técnico – Ing. Ramiro Lasluisa
Delegada Financiero – Ing. Fernanda Rodríguez
Delegada Jurídico – Ab. Germania San Martín

DISPOSICIÓN FINAL.- ENCARGAR a la señora Ing. Mary Ramírez Robles, Líder de Asuntos Corporativos (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, realizar la respectiva notificación del presente instrumento, a fin de que sea ejecutada por las unidades administrativas que guardan relación con el objeto de la presente resolución y el archivo de la misma. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, con fecha **30 ABR 2019**



Ing. Edwin Morales Simbaña
ADMINISTRADOR (E) UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS DE CNEL EP

